

Doctora:

MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2017/ 0013363 PATENTE DE INVENCION

ASUNTO: Respuesta a requerimiento Artículo 45.

**“SISTEMA Y DISPOSITIVO DE REHABILITACIÓN DE
EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES”**

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar contestación al Oficio 8301 de 14 de agosto de 2019, de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

1. Reivindicaciones.

De acuerdo a la observación planteada por el respetado Señor Examinador, se presenta a consideración un nuevo pliego reivindicatorio, en el cual, el texto de la nueva reivindicación independiente 1 define con claridad los elementos característicos estructurales divulgados en las reivindicaciones 2, 3 y 4 originalmente presentadas.

A su vez, en la nueva reivindicación independiente 8 (antigua reivindicación 11) se incluyen las características del módulo de control transmisor receptor (40) definidas en la reivindicación 12 originalmente presentada.

3. Novedad.

Se presenta a consideración la modificación del capítulo reivindicatorio, en el cual se ha ajustado el texto de la reivindicación 11, evidenciando el cumplimiento del requisito de novedad y nivel inventivo.

En este sentido, se incluyen en el texto de la nueva reivindicación 11 las características técnicas del módulo de control transmisor receptor (40) reclamadas en la reivindicación 12 originalmente presentada.

En consecuencia, la información divulgada en el Antecedente D1, en ningún momento anticipa el objeto de la nueva reivindicación independiente 11, puesto que las características esenciales del módulo de control transmisor receptor (40), su sistema de conexión y envío de señal no se encuentran divulgadas en D1.

4. Nivel Inventivo.

Se presenta a consideración la modificación del capítulo reivindicatorio, en el cual se ha ajustado el texto de la reivindicación independiente 1, evidenciando el cumplimiento del requisito de novedad y nivel inventivo.

En este sentido, se incluyen en el texto de la nueva reivindicación 1 las características técnicas estructurales del mecanismo de solenoide y del trinquete, al igual que el mecanismo de acople de estos elementos, definiendo con claridad y precisión que la ranura del mecanismo solenoide, se acopla de forma coincidente con la pestaña del cuerpo deslizante (162) del trinquete (16), características divulgadas en las reivindicaciones 2, 3 y 4 originalmente presentadas.

En consecuencia, la información divulgada en los Antecedentes D1 y D2, en ningún momento anticipan el objeto de la nueva reivindicación independiente 1, evidenciando un efecto técnico sorprendente relacionado con la seguridad del paciente, al lograrse un control del posicionamiento del dispositivo de acuerdo a la posición exacta del elemento a rehabilitar.

En estas condiciones, el nuevo capítulo reivindicatorio que se allega al expediente se encuentra compuesto por once (11) cláusulas, cumpliendo las modificaciones efectuadas con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, por lo cual, dichas modificaciones en ningún momento amplían de forma alguna la materia objeto de la presente solicitud, siendo realizadas con el ánimo de superar las objeciones del respetado Examinador en su concepto técnico, evidenciando el suficiente grado de novedad y nivel inventivo de la materia revelada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado señor examinador en su examen de fondo han sido superadas y, por consiguiente, solicito de manera respetuosa que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

5. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por once (11) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.

6. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar el capítulo reivindicatorio anexado al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente de invención a la creación tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.